

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Andrés Elías Arteaga Rúa y Otra
Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00540 00
Asunto	Suspende proceso

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, solicitan ambas partes, se suspenda el proceso por un término de tres (3) meses contados a partir de la presentación del escrito que antecede, en razón a que llegaron a un posible acuerdo que lleve a la culminación de la ejecución.

En consideración a que se satisfacen las exigencias previstas en el numeral 2º del artículo 161 C. G. del Proceso, como son la presentación oportuna del escrito contentivo de la solicitud y el tiempo determinado para la suspensión, corresponde a la Judicatura acceder a la petición y por el término establecido en el escrito anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

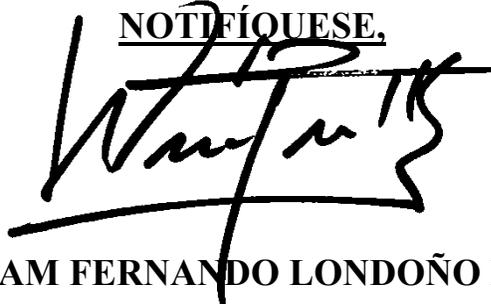
RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del Proceso, téngase **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **ANDRÉS ELÍAS ARTEAGA RÚA** y **CLARA LUZ BUILES CASTRO**, del auto mandamiento de pago desde la fecha de presentación del escrito, esto es, el 17 de mayo de 2022.

TERCERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA**, incoado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de los señores **ANDRÉS**

ELÍAS ARTEAGA RÚA y CLARA LUZ BUILES CASTRO, hasta el 17 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 077 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 25 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c7b723b6d00668d1b7b3f638e29a2ec21370f9bc682788741dbd11650ecbd7**

Documento generado en 24/05/2022 03:31:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**